



**FASE DE PRÁCTICAS DE LOS ASPIRANTES NOMBRADOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS
DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO CONVOCADOS
POR ORDEN EDU/246/2018, DE 2 DE MARZO.**

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas derivados de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados por la Orden EDU/246/2018.

1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA	
Dña. M ^a Victoria Bermejo Arribas	Jefa del Área de Inspección Educativa (Presidenta de la Comisión)
D. Juan Manuel Sánchez Conejero	Jefe del Área de Programas Educativos
Dña. M ^a del Carmen Ramos Arranz	Directora de la EOI de Salamanca
Dña. M ^a Ángeles López Montero	Directora del IES Torres Villarroel
D. Ladislao Castro Ramos	Inspector de Educación

2. DESIGNACIÓN DEL TUTOR DE PRÁCTICAS

De acuerdo con la normativa al respecto, la competencia de designación de tutores de prácticas corresponde a la Comisión Calificadora a propuesta de los directores de los centros o del equipo de orientación educativa, según el caso.

Atendiendo a la base Cuarta de la Resolución, para la propuesta de designación del Tutor de Prácticas se procederá como se indica:

1. Cada aspirante será tutelado por un profesor experimentado que será nombrado por la comisión calificadora, a propuesta del director del centro o del equipo de orientación educativa, con carácter general, entre los profesores en ellos destinados habilitados en la especialidad en la que el aspirante desarrolle las prácticas y que posean, siempre que sea posible, al menos, cinco años de servicio como funcionario de carrera y demuestren especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional. En último término, las funciones asignadas al tutor serán desempeñadas por el Inspector del centro en el que el aspirante desarrolla las prácticas. En los centros en que las circunstancias lo exijan, un mismo tutor podrá ejercer la labor de tutoría sobre más de un funcionario en prácticas. Si durante la fase de prácticas se produce alguna circunstancia que impida el desempeño de la tutoría asignada, el citado director propondrá otro tutor de acuerdo a los criterios señalados y será nombrado por la comisión calificadora.

En ausencia de profesorado que cumpla las condiciones citadas, el Director/-a del Centro se pondrá en comunicación con la Comisión Calificadora, a través de la Presidenta de la Comisión y/o del Inspector de Educación responsable de este procedimiento, que asesorarán para la realización de la propuesta.



La comunicación de dicha propuesta de Tutor de Prácticas deberá ser enviada **por correo electrónico** a la Comisión Calificadora hasta el día 31 de octubre, como fecha límite, a las direcciones siguientes;

- berarrvi@jcy.l.es (M^a Victoria Bermejo Arribas)
- casramla@jcy.l.es (Ladislao Castro Ramos)

3. FUNCIONES DEL TUTOR

De acuerdo con el punto 2 de la base Cuarta de la Resolución ya citada, las funciones del Tutor serán las siguientes:

- *[...] asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre el proyecto educativo del centro, la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, y de coordinación docente, sobre el proyecto educativo del centro y la propuesta curricular incluida en el mismo, así como sobre la correspondiente programación docente o, en su caso, el plan de actuación anual, de conformidad con la Orden EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.*
- *A excepción de la especialidad de orientación educativa, el profesor tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante, si lo considera conveniente para el desempeño de sus funciones así como admitir en las suyas al funcionario en prácticas.*

Al final del período de prácticas, el profesor tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo I, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la comisión calificadora. Los Modelos de dichos informes serán remitidos por la Comisión Calificadora a los Centros.

Asimismo, serán responsabilidad de los tutores las **actividades de inserción** contempladas en la base Quinta de la Resolución, de acuerdo con la cual:

1. Las actividades de inserción en el centro consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor tutor con relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información y asesoramiento sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría de los alumnos. En el caso de los equipos de orientación educativa, las actividades consistirán en tareas de asesoramiento a la comunidad educativa, prevención de necesidades educativas, promoción de la educación inclusiva y de calidad e intervención psicopedagógica.

No debe obviarse la importancia de la actuación que debe llevar a cabo tanto el tutor de prácticas como el equipo directivo en los supuestos que señala el punto cuarto de la base Cuarta:

4. Si durante la realización de la fase de prácticas, se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas, el tutor lo pondrá en conocimiento de la comisión calificadora quien solicitará el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto



se emita dictamen, el aspirante podrá seguir realizando la fase de prácticas, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

4. MEMORIA FINAL.

- Entrega de la Memoria Final: **Del 1 al 11 de marzo de 2019**. La Memoria se entregará en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de las prácticas, directamente a la dirección del centro o equipo de orientación educativa, quien lo remitirá, junto con los informes del tutor y director, a la Comisión Calificadora.
- En la Memoria, de elaboración propia, el profesor en prácticas valorará su período de prácticas de acuerdo con los requisitos formales establecidos en el apartado sexto, punto 2, y los requisitos de contenidos determinados en el Anexo III de la Resolución.
- **Requisitos formales:**
 - o Extensión máxima de quince folios y mínima de 5 por doble cara, en hojas tamaño DIN-A4, con interlineado sencillo, espaciado entre párrafos de 6 puntos y letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.
- **Requisitos de contenido:** El Anexo III recoge los indicadores que deben tenerse en cuenta en la elaboración personal de la Memoria y que se tendrán en cuenta en su evaluación:

En todas las especialidades salvo orientación educativa:

1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente.
2. Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra actividad que dinamice la vida del centro.
3. Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos y, en su caso, ejercicio de la tutoría y orientación educativa del alumnado.
4. Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.
5. Evaluación, valoración y revisión de la propia práctica docente.
6. Preparación de las clases y de los materiales didácticos.
7. Metodologías utilizadas para la adquisición y desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo de los contenidos.
8. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.
9. Valoración personal del período de prácticas (dificultades encontradas y medidas adoptadas,... etc.).

En la especialidad de orientación educativa, serán de aplicación los apartados del 1 al 5 anteriores y, además, los siguientes:

1. Preparación de su participación en las diferentes reuniones de coordinación.
2. Asesoramiento a los tutores: sugerencia de actuaciones, de materiales, de planificación; apoyo en la relación con las familias...etc.
3. Asesoramiento en el proceso de evaluación del progreso educativo del alumnado.



4. Valoración sobre el proceso de las evaluaciones psicopedagógicas realizadas: recogida de información, instrumentos de evaluación, valoración de la información,... etc.
5. Aportaciones al desarrollo y evaluación del plan de atención a la diversidad, y al plan de convivencia.

5. DOCUMENTACIÓN.

La Comisión facilitará los documentos de Propuesta de Tutor e Informes del Profesor Tutor, del Director y del Inspector en soporte electrónico.

NORMATIVA DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

[Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, se convocaron procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño.](#)

[ORDEN EDU/1036/2018, de 24 de septiembre, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, convocados por la Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo.](#)

[RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas derivados de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados por la Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo.](#)